

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Límites

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Obras Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.018		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
CARLOS NICOLAS GONZALEZ	Obras Plan Cooperación 2.018 por Lotes	330.138,04€	19 de Julio de 2018

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	URBANIZACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE CABAÑAS RARAS
2	ACERAS EN CALLE POZO DE ABAJO
3	PAVIMENTACION EN CALLE DE ARRIBA
4	PAVIMENTACION EN CAMINO DE LA CRUZ
5	PAVIMENTACION EN CALLE VISTAS A LA IGLESIA
6	URBANIZACION DE CALLE LA CALELLA

Limitación de adjudicaciones de lotes.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de Dos lotes.

Los licitadores que se presenten a varios lotes podrán expresar su orden de preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en más de dos de ellos.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cabanasraras.org.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Obras Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.018		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
CARLOS NICOLAS GONZALEZ	Obras Plan Cooperación 2.018 por Lotes	330.138,04€	19 de Julio de 2018

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El Presupuesto de ejecución material en el tiempo de duración del valor de contrato es de

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE 1:** cuantía de 87.699,78 euros (excluido IVA) y de 106.116,73 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— **LOTE 2:** cuantía de 65.707,45 euros (excluido IVA) y de 79.506,01 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— **LOTE 3:** cuantía de 43.261,82 euros (excluido IVA) y de 52.346,80 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— **LOTE 4:** cuantía de 11.159,58 euros (excluido IVA) y de 13.503,09 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— **LOTE 5:** cuantía de 17.467,50 euros (excluido IVA) y de 21.135,67 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— **LOTE 6:** cuantía de 47.545,22 euros (excluido IVA) y de 57.529,71 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 330.138,04 euros IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en si caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	609	330.138,04

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente.

La obra está incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2018, de la Diputación Provincial de León.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

A la vista de los establecidos en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017 y de conformidad con el Real Decreto 55/2017, la prestación objeto del presente pliego No es susceptible de revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución y lugar de ejecución de la obra será: Dos meses, en el municipio de Cabañas Raras.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

En ningún caso se podrá sobrepasar los plazos marcados para el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2018.

Se admite prórroga, en caso de que se amplíe el plazo de ejecución de la obra por la Diputación Provincial de León para el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018, hasta el máximo del plazo marcada por ésta. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba de lo contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación a través del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Pública será exigible sólo a partir del 9 de septiembre de 2018 (Disposición Transitoria Tercera), hasta entonces la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizara en la forma establecida con carácter general.

La **solvencia del empresario**, económica y financiera, deberá acreditarse con carácter general por uno o varios medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la obra que se licita.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al proyecto.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por alguno de los medios siguientes, con carácter general:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las anteriores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de

solvencia, los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de la obra, debiéndolo especificar en la oferta.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 22.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Condiciones Previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentarse a todos los lotes una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en mas de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos en base a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico española las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, N°4 de Cabañas Raras, en horario de 9 a 14 dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el boletín Oficial de Provincia de León.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobre cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de las obras de...”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre “A”: **Documentación Administrativa.**

- Sobre “B”: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

SOBRE “B”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, N° __, con NIF _____, en representación de la Entidad _____, con NIF _____, enterado del expediente para la contratación de las obras del Lote N° __, denominada _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Reducción del plazo de ejecución previsto en la licitación	Nº de días de reducción.
Implantación local y disposición de medios. Criterios medioambientales y de calidad.	Distancia en kms del centro de las instalaciones del licitador al T.M. de Cabañas Raras.
Características sociales. Fomento de la Integración Social.	Nº de empleados discapacitados.
Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato	Titulados en Ingeniería Superior de Caminos, Canales y Puertos con más de 5 años de experiencia como Jefe de Obra. Titulados en Máster Superior de Prevención de Riesgos Laborales

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en case a la mejor relación calidad-precio.

Propuesta económica y documentación cuantificable de forma automática.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 100 PUNTOS)

- 1.- Reducción del plazo de ejecución previsto (hasta 20 puntos)**
- 2.- Implantación local y disposición de medios. Criterios medioambientales y de Calidad (hasta 20 puntos)**
- 3.- Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato. (hasta 20 puntos)**
- 4.- Características Sociales. Fomento de la Integración Social (hasta 20 puntos)**
- 5.- Mayor baja económica de precios del proyecto por lotes (hasta 20 puntos)**

Reducción del plazo de ejecución previsto en la licitación (hasta 20 puntos)

Se otorgarán 20 puntos para la oferta que lo realice en el plazo con la reducción máxima prevista en el siguiente cuadro, el resto se valorará de manera proporcional, otorgando 0,00 puntos a quien no presente reducción de plazo.

Se acreditará mediante compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo la ejecución de la obra que nos atañe mediante la siguiente reducción del plazo:

Reducción de 15 días naturales o más sobre plazo de proyecto 20,00 puntos

No presenta reducción del plazo0,00 puntos

El resto de propuestas intermedias, se valorarán de modo lineal entre 0,00 puntos y 20,00 puntos, no pudiéndose superar nunca el valor máximo de puntuación para este apartado.

Implantación local y disposición de medios. Criterios medioambientales y de Calidad (hasta 20 puntos).

Por tener el objeto del contrato unidades que comprenden el uso de maquinaria para la fabricación, transporte y extendido de M.B.C, se valorará mediante fórmula, como criterio medioambiental y de calidad, la eficiencia y menor generación de agentes contaminantes generados por el movimiento de dicha maquinaria, de acuerdo a la distancia existente desde las instalaciones donde el licitador tenga ubicada su maquinaria y planta de M.B.C. hasta el término municipal de Cabañas Raras.

Será necesario para optar a la puntuación en este criterio disponer de planta de fabricación de M.B.C. y equipo de extendido propio para asegurar la calidad y correcta ejecución del contrato.

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Si $0 \text{ km} < (D_i) \leq 5 \text{ km}$ Puntuación: 20 puntos.

Si $6 \text{ km} < (D_i) \leq 16 \text{ km}$ Puntuación: 10 puntos.

Si $16 \text{ km} < (D_i) \leq 50 \text{ km}$ Puntuación: 5 puntos.

D_i = Distancia por carretera apta para vehículos pesados desde planta de M.B.C. del licitador hasta el lugar del objeto del contrato.

Para distancias superiores a 50 kms, se otorgarán 0,00 puntos por entenderse que se podría ver perjudicada la calidad de la obra y los tiempos de reacción ante incidencias o imprevistos.

Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato. (hasta 20 puntos)

Por tener como objeto del contrato la ejecución de un proyecto de construcción de obra civil, dada la cualificación necesaria en la gestión de este Proyecto, y debido a la importancia de velar por la seguridad y salud en el trabajo de este tipo de contratos, se puntuará mediante fórmula si por parte del licitador, acredita tener en plantilla en el momento de la licitación el personal con la siguiente formación y experiencia acreditada.

- Si se tiene al menos un titulado en Ingeniería Superior de Caminos, Canales y Puertos con más de 5 años de experiencia como Jefe de Obra. Puntuación = 5 puntos.

- Si se tiene al menos un titulado en Máster Superior de Prevención de Riesgos Laborales. Puntuación = 5 puntos.

Características sociales. Fomento de la Integración Social (hasta 20 puntos)

Se valorará en este apartado la generación de empleo de personas con discapacidad (33% o superior) reconocida, mediante la siguiente fórmula:

- Si el licitador (estando o no obligado según tenga más o menos de 50 trabajadores según la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad R.D.L./2013), según artículo 202, punto 2, párrafo 3ª, acredita tener en el momento de la licitación, existencia en plantilla de 2 o más empleados con discapacidad: Puntuación = 20,00 puntos.

Para su acreditación deberá aportar declaración jurada de tener en plantilla dicho número de trabajadores, anulándose su puntuación en caso de comprobación de falsedad.

- Si no se acreditase convenientemente o no contase el licitador con ningún trabajador en la situación anteriormente descrita durante la licitación: Puntuación = 0,00 puntos.

Precio ofertado (hasta 20 puntos)

El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$P_i = 20 \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Siendo:

P_i: Puntuación resultante del licitador (i) en este apartado (hasta un máximo de 20 puntos)

Baja (B_i) = (1- precio ofertado por el licitador (i) / Precio Base de licitación x 100 IVA incluido)

Baja máxima (B_{max}) Mayor de las bajas presentadas no incursa como oferta anormalmente baja

Oferta anormalmente baja: Aquella cuya baja supere en diez puntos porcentuales la Baja Media. Cuando se identifique una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, se excluirá de la relación de ofertantes para recalcular de nuevo la Baja Media y la Baja Máxima, sin tener en cuenta las ofertas temerarias excluidas según el Artículo 85.

A las ofertas en las que finalmente el Órgano de Contratación aprecie temeridad, se les asignará 0 puntos en este criterio.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, así como entidades sin ánimo de lucro conforme a la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se le concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos legalmente.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en la Ley para resolver dicha igualdad:

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el

artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos establecen.

Su composición es la siguiente:

PRESIDENTE: Juan Marcos López Gutiérrez

VOCAL: Carlos Nicolás González

VOCAL: José Luis Diñeiro Álvarez

SECRETARIO: Francisco Javier Rojas Silva

Está publicada en el BOP de fecha 28/09/2018 N° 186.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13.00 horas.

Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

La Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los Servicios Técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre

«B»), la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta,

ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la Mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de contratos. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de contratos, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para

operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de contratos, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 02 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo ambiental, social, salud, calidad, producto e I+D+I: deberán cumplirse las ofertadas.

Tipo Especial

Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago se expedirán por el Director de obra certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El contratista, una vez expedida la certificación de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo

establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el Estudio de Seguridad o Salud o en el Estudio Básico de Seguridad y Salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento .

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su

oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de

comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Director de la Obra.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento

2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El abajo firmante, D., mayor de edad, con DNI Y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de, con CIF de la Empresa), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Cabañas Raras el día solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

..... euros IVA excluido (en letra y número)

..... euros del importe del 21% IVA (en letra y número)

. Total precio ofertado, IVA incluido, (en letra y número)

Que del documento anejo, que se acompaña al presente, resulta que la distancia entre el Ayuntamiento y la sede social de la empresa es de km.

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad respecto del total de la plantilla es%, que el porcentaje de trabajadores temporales respecto del total de la plantilla es% y que el porcentaje de mujeres respecto del total de la plantilla es%

En, a de de

Fdo.:.....

PERFIL DEL CONTRATANTE.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabañas Raras

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 4.

3) Localidad y Código Postal: Cabañas Raras 24412

4) Teléfono: 987421659

5) Telefax: 987421800

6) Correo electrónico: ayuntamiento@cabanararas.org

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.cabanararas.org

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Objeto del contrato: Urbanización Polígono Industrial de Cabañas Raras, Pavimentación de la Calle de Arriba, Camino de la Cruz y Calle Vistas a la Iglesia en Cabañas Raras, Pavimentación y Alumbrado Público en Calle la Calella en Cortiguera y Construcción de Aceras en Calle Pozo de Debajo de Cabañas Raras.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Urbanización Polígono Industrial de Cabañas Raras, Pavimentación de la Calle de Arriba, Camino de la Cruz y Calle Vistas a la Iglesia en Cabañas Raras, Pavimentación y Alumbrado Público en Calle la Calella en Cortiguera y Construcción de Aceras en Calle Pozo de Debajo de Cabañas Raras.

c) División en lotes: Si

Lote 1: Urbanización del Polígono Industrial de Cabañas Raras

Lote 2: Aceras en Calle Pozo de Abajo

Lote 3: Pavimentación en Calle de Arriba

Lote 4: Pavimentación en Camino de la Cruz

Lote 5: Pavimentación en Calle Vistas a la Iglesia

Lote 6: Urbanización de Calle la Calella

d) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses

e) Admisión de prórroga: No

3: Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Criterios de adjudicación

Sobre B criterios automáticos objeto de la adjudicación. (máximo 100 puntos)

Reducción del plazo de ejecución previsto (hasta 20 puntos):

Reducción de 15 días naturales o más sobre plazo de proyecto: 20,00 puntos

No presenta reducción del plazo: 0,00 puntos

El resto de propuestas intermedias, se valorarán de modo lineal entre 0,00 puntos y 20,00 puntos, no pudiéndose superar nunca el valor máximo de puntuación para este apartado.

Implantación local y disposición de medios. Criterios medioambientales y de Calidad (hasta 20 puntos)

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Si $0 \text{ km} < (D_i) \leq 5 \text{ km}$ Puntuación: 20 puntos.

Si $6 \text{ km} < (D_i) \leq 16 \text{ km}$ Puntuación: 10 puntos.

Si $16 \text{ km} < (D_i) \leq 50 \text{ km}$ Puntuación: 5 puntos.

D_i = Distancia por carretera apta para vehículos pesados desde planta de M.B.C. del licitador hasta el lugar del objeto del contrato.

Para distancias superiores a 50 kms, se otorgarán 0,00 puntos por entenderse que se podría ver perjudicada la calidad de la obra y los tiempos de reacción ante incidencias o imprevistos.

Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato (hasta 20 puntos)

Si se tiene al menos un titulado en Ingeniería Superior de Caminos, Canales y Puertos con más de 5 años de experiencia como Jefe de Obra. Puntuación = 10 puntos.

Si se tiene al menos un titulado en Máster Superior de Prevención de Riesgos Laborales. Puntuación = 10 puntos.

Características Sociales. Fomento de la Integración Social (hasta 20 puntos)

Si el licitador (estando o no obligado según tenga más o menos de 50 trabajadores según la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad R.D.L./2013), según artículo 202, punto 2, párrafo

3ª, acredita tener en el momento de la licitación, existencia en plantilla de 2 o más empleados con discapacidad: Puntuación = 20,00 puntos.

Mayor baja económica de precios del proyecto por lotes (hasta 20 puntos)

$$P_i = 20 \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Siendo:

Pi: Puntuación resultante del licitador (i) en este apartado (hasta un máximo de 20 puntos)

Baja (Bi) = (1- precio ofertado por el licitador (i) / Precio Base de licitación x 100 IVA incluido)

Baja máxima (Bmax) Mayor de las bajas presentadas no incurso como oferta anormalmente baja

4: Valor estimado del contrato:

5: Presupuesto base de licitación: Neto: 272.841,36 Euros. Total: 330.138,05 Euros.

Lote 1: Importe neto: 87.699,78 Euros. Importe total: 106.116,73 Euros.

Lote 2: Importe neto: 65.707,45 Euros. Importe total: 79.506,01 Euros.

Lote 3: Importe neto: 43.261,82. Importe total: 52346,80 Euros.

Lote 4: Importe neto: 11.159,58 Euros. Importe total: 13.503,09 Euros.

Lote 5: Importe neto: 17.467,50 Euros. Importe total: 21.135,67 Euros.

Lote 6: Importe neto: 47.545,22 Euros. Importe total: 57.529,71 Euros.

6: Garantías exigidas: 5%

7: Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8: Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Registro de entrada del Ayuntamiento de Cabañas Raras. En horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 4

3. Localidad y Código Postal: Cabañas Raras 24412

9: Gastos de publicidad: Si.

Cabañas Raras 24 de Septiembre de 2018